EJECUTIVO
RADICADO # 2018-00273

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

* Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.-, se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa CCA 23C, denunciado como de propiedad de la demandada EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES – ESPUSATO E.S.P. Por secretaria, líbrese el oficio a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

* Para conocimiento del interesado, se incorporan los oficios visibles a folios 19 a 22, provenientes de entidades bancarias, en los cuales se informan las resultas de una medida cautelar decretada en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez